

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2006

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA CON FECHA 29/09/2006 QUE SE ACOMPAÑA A LA CONVOCATORIA**

Por la Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29/09/2006 entregada con la convocatoria .

Los miembros presentes manifiestan su acuerdo con la misma, y por tanto acto seguido, queda aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS DE REVERSIÓN DE
DOS PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “CHARCA DEL HAMBRE”.**

De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 06/11/2006 en los siguientes términos.

“La comisión , por unanimidad propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- cancelación del derecho de reversión de las siguientes parcelas:

1.-Parcela ubicada en el polígono industrial “Charca del hambre” propiedad de Don José Pedro Rejas y otros, representados por Don Manuel Casero Arias, inscrita en el Registro de la Propiedad numero 2 de Cáceres, al tomo 1919 Libro 203 Folio 119 inscripción 1 finca 14488.

2.- Parcela ubicada en el polígono industrial “Charca del Hambre”, propiedad de Don Santiago Pardo Ávila, inscrita en el Registro de la Propiedad numero 2 de Cáceres, al Tomo 1927, Libro 204, Folio 103, finca 14558, inscripción primera.

SEGUNDO.- Declarar que los gastos originados por dichas cancelaciones serán por cuenta de los solicitantes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su presentación ante el Registro de la Propiedad.”

Se somete a votación este punto, quedando aprobado por el voto unánime de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación y en los mismos términos expuestos en el dictamen leído.

**PUNTO TERCERO.- CONSULTA VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN
URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2B DE LAS NNSS DE CASAR DE
CÁCERES”.**

De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 06/11/2006 en los siguientes términos.

“Examinado expediente relativo a la programación de una actuación urbanizadora, instada por la **Agrupación de Interés Urbanístico del a UA 2B de casar de Cáceres**, integrada por su único propietario y miembro URBEX Proyectos Inmobiliarios S. L., y en su nombre y representación D. Alfonso Serrano Anselmo, en calidad de Presidente de la A.I.U. y de Administrador único, según, las escrituras de constitución de la agrupación de interés urbanístico que se incorporan al expediente, por parte de la Presidencia, propone la adopción de acuerdo de viabilidad de esta actuación en base, a los siguientes extremos:

Con fecha 03 de octubre de 2006, registro de entrada nº 2.530 , D. Alfonso Serrano

Anselmo, como administrador único de la empresa URBEX Proyectos Inmobiliarios S.l y constituida en **LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UA 2B DEL CASAR DE CÁCERES**, elevó consulta a este Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación mediante urbanización de la Actuación Urbanizadora definida en la Unidad de Actuación 2 B de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

La documentación presentada se considera completa y comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.

Con fecha 06 de octubre de 2006, han sido evacuados los correspondientes informes de los servicios técnico- jurídicos municipales (OGTU)

Visto lo anterior, previa deliberación, por esta Comisión se dictamina favorablemente y propone al Pleno Corporativo, por ser el órgano competente conforme dispone el art. 10.3 de la Ley 15/ 2001, LSOTEX, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta, debiéndose publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación , el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

SEGUNDO.- Establecimiento del Sistema de Ejecución por Gestión Indirecta: Compensación y, en consecuencia, proceder a la apertura del plazo de dos meses, para la presentación del correspondiente Programa de Ejecución junto con el resto de la documentación técnica, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley 15/ 2001 LSOTEX.

TERCERO.- La Alternativa técnica que se presente, deberá cumplir las siguientes

BASES ORIENTATIVAS

• • **PLAZOS:**

Plazo presentación de Programa de Ejecución (Alternativa técnica, Propuesta de convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica).	2 meses desde la publicación de la declaración de viabilidad
Presentación Proyecto de Reparcelación	1 mes desde la adjudicación del Programa de Ejecución.

Presentación del Proyecto de Urbanización	1 mes desde la adjudicación del Programa de Ejecución.
Plazo de inicio de obras	2 meses desde la culminación de la tramitación administrativa.
Plazo de finalización de obras de urbanización	18 meses desde el inicio de la obras.

• • **CALIDADES**

1. Red viaria.

1.1. Condiciones de ordenación.

Las condiciones de los servicios de acceso rodado y pavimentación de calles, según lo establecido en las NN.SS. son:

• • El tipo de pavimentación y firme, rígido o flexible, será el adecuado al tipo de tránsito(velocidad y tonelaje).

• • El radio mínimo del trazado en cualquier circunstancia será de 12,00 m.

Las aceras deberán cumplir las determinaciones de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la accesibilidad en Extremadura y del Decreto 8/20032, que la desarrolla.

1.2. Calzada.

La calzada se ejecutará con la siguiente sección constructiva, desde su capa más superficial a la más profunda:

• • Capa de rodadura de 5 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente S-12 sobre un riego de adherencia con emulsión ECR-1, de 0.7 Kg/m², con betún y filler, extendida con extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.

• • Capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente G-20 de 7 cm, sobre riego de imprimación ECI de 1 Kg/m², con betún y filler, extendida con extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.

• • Base de zahorra artificial Z-1, de 25cm de espesor, humectada y compactada 100% Proctor modificado.

• • Súbase de zahorra natural S-1, de 25cm de espesor, humectada y compactada

95% Proctor modificado.

1.3. Acerados.

Los acerados se ejecutarán con la siguiente sección constructiva desde su capa más superficial a la más profunda:

- • Baldosa de terrazo de 33x33cm, tomada con mortero de cemento, igual que las colocadas en urbanizaciones recientes.
- • Solera de hormigón en masa HM-20 de 15 cm de espesor.
- • Zahorra natural mínimo 15 cm compactada 100 % Proctor modificado.
- • El encintado de los acerados se realizará con bordillo de hormigón bicapa, asentado sobre base de hormigón en masa HM-20.

1.4. Condiciones de jardinería:

El tratamiento de los espacios libres dependerá de su carácter público o privado o de su función, siendo obligada la plantación de árboles de sombra a lo largo de las vías principales, estacionamientos en superficie, senderos peatonales y plazas públicas.

Los alcorques tendrán una dimensión interior de 1 x 1m, y cumplirá lo especificado en la norma de accesibilidad.

Los árboles se plantarán conservando la guía principal y con un tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren el enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

2. Infraestructuras urbanas básicas.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, cumpliendo con las separaciones reglamentadas.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Se establecerá una previsión de terrenos para ubicar las infraestructuras comunes.

2.1. Red de abastecimiento de agua potable.

La red de abastecimiento de agua potable garantizará el consumo interno al sector de agua potable con un mínimo entre 200 y 250 litros por habitantes y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este

fin establezca el Ayuntamiento.

El diámetro será según cálculo, como mínimo de noventa (90) milímetros en la red principal general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

La red se ejecutará con tubería de P.V.C.. Estarán preparados para soportar una presión de trabajo de 10 atmósferas. Las piezas especiales serán del mismo material y las uniones se ejecutarán mediante junta elástica.

La red irá provista de válvulas de compuerta de asiento elástico de 16 kg/cm² de presión de trabajo, unidas a las tuberías con bridas de doble cámara y alojadas en arquetas de 90 cm de diámetro interior y 80 cm mínimo de profundidad de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:3, redondeando los ángulos, sobre solera de 10 cm. de espesor de hormigón H-20. La tapa será de fundición reforzada enrasada con el pavimento del acerado.

Se realizará una canalización en zanja y se continuará extendiendo un relleno de arena de río para asiento de tubería, y una vez colocada ésta, se procederá al relleno de tierras con apisonado por tongadas de 20 cm. con árido menor de 4 cm, y se compactará hasta conseguir una densidad seca del 90% Proctor Normal.

Se colocarán arquetas con válvulas de independencia.

2.2. Red de riego.-

Independientemente de la red de abastecimiento, se dispondrán bocas de riego de 30 mm. de diámetro, cada 30 m con salida tipo Cáceres, con tubería de polietileno de 10 atm.

Se colocarán hidrantes en cumplimiento de la norma de protección contra incendios.

Para el arbolado, contenido en el viario, se preverá sistema de riego por goteo.

2.3. Red de saneamiento.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de uso público.

La profundidad mínima de la rasante a la generatriz superior del tubo será de 110 cm. En caso contrario se protegerán adecuadamente las tuberías.

Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

La dimensión mínima de tubería de saneamiento será 300 mm., con pozos de registro de intersecciones, cambios de dirección y a distancias menores de 50 m. en tramos rectos. Velocidad del agua a sección llena: 0,5 a 3 m/sg.

Las acometidas a la red de saneamiento se realizarán con tubo de P.V.C de 160 mm. mínimo, dispuesto perpendicularmente al eje del vial y con arqueta sifónica registrable en el interior de la parcela.

Se colocarán cámaras de descarga automática en cabeceras de la red.

La canalización será en tubería de PVC extruido. Será la tubería estanca, sin grietas ni roturas y con la superficie interior lisa.

Todas las conducciones irán alojadas en zanjas, que discurrirán preferentemente por el eje de las calles bajo la calzada. Se extenderá en el fondo de la zanja un lecho de arena de **río (en general toda arena utilizada estará exenta de arcillas y calizas)**, sobre la cual se colocará el tubo realizando la unión entre tubos mediante junta elástica con anillo de caucho. Se extenderá a continuación una capa de arena de río (plantilla) y posteriormente se cubrirá el tubo con arena de río compactada 95% Proctor Normal hasta 10 cm por encima de la generatriz superior del tubo. Posteriormente se procederá al relleno de la zanja por tongadas de 20 cm con tierra exenta de áridos mayores de 5 cm y compactada 100% Proctor Normal.

Los pozos de registro se ejecutarán sobre una solera de hormigón en masa, mediante muro aparejado de 12 cm de espesor de ladrillo macizo con juntas de mortero M-40 de espesor 1 cm o mediante piezas prefabricadas de hormigón en anillos superpuestos. Se enfoscará bruñirá con mortero 1/3 el interior dejando unos pates de acceso al fondo de aluminio y polietileno separados 30cm. El marco y la tapa serán de fundición dúctil y estarán enrasados con el pavimento.

Los sumideros se ejecutarán con las mismas características que los pozos y llevarán rejilla de fundición dúctil.

2.4. Red de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión.

La canalización de la red de baja tensión se ejecutará enterrada bajo los acerados, entre la red de telefonía y la red de alumbrado público. En el relleno sobre los tubos, 20 cm. por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Se colocarán arquetas en todos los cambios de dirección y cuando existan acometidas o derivaciones.

La red de media tensión irá alojada bajo tubo, situado bajo la calzada y a 1 metro de la línea de bordillo. En el relleno sobre los tubos, 20 cm. por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Para el cálculo de las redes de baja tensión se tendrá en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, con las dotaciones mínimas fijadas según el grado de electrificación de las viviendas.

Los centros de transformación se emplazarán en terrenos de propiedad privada y su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona en que se enclave sin invadir terrenos de uso público.

El punto de conexión con la red de energía eléctrica existente, así como el número y localización de los centros de transformación deberán ser consultados con la empresa suministradora local, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.5. Red de telefonía.

La red de infraestructura telefónica constará de canalizaciones para redes de distribución, arquetas tipo H, arquetas tipo M y armarios para distribución de acometidas.

Las canalizaciones para la red de distribución se construirán con tubos de P.V.C. de 63 mm. de diámetro mínimo y 1,2 mm. de espesor. Para la unión de los tubos se utilizarán un adhesivo, previa limpieza de la superficie a encolar con cloruro de metilo.

Para proteger los tubos se utilizarán hormigón de $12,5 \text{ N/mm}^2$ de resistencia característica, de consistencia blanda y compactado por picado con barra. El tamaño máximo del árido será 20 mm. y el cemento CEM I 32,5.

Los tubos irán enterrados en zanjas de ancho 30 cm. y 70 cm. de profundidad para cuatro tubos y 60 cm. para dos tubos, quedando en cualquier caso la cara superior del prisma a una profundidad mínima de 45 cm. del pavimento. Tendrán los distintos tramos una pendiente mínima del 2,5 % hacia las arquetas.

Las zanjas se rellenaran con tierra procedente de la excavación, exenta de áridos de gran tamaño y cascotes. Antes de proceder al relleno de las zanjas se comprobará con un mandril adecuado que no existe ninguna materia extraña en el interior de los tubos.

Las arquetas tipo H se emplearán para dar paso a cables de la red de distribución, así como para el acceso a los armarios de distribución de acometidas. En tanto que las arquetas tipo M se utilizarán para la distribución de acometidas. Ambas son cuadradas de luz libre 80 cm. la primera y 30 cm. la segunda y se construirán con hormigón de 15 N/mm^2 de resistencia característica y armadura de barras de acero corrugado tipo B 400 S. Se ubicarán en el acerado.

Los armarios para ubicar las cajas terminales que servirán para la distribución de acometidas a los abonados irán empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas de esquina. A la parte

inferior del armario accederán 4 tubos de P.V.C. de diámetro 63 mm.

El punto de conexión con la red de telefonía existente, así como el trazado y características de la red a construir deberán ser consultados con la empresa suministradora, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.6. Red de alumbrado público.

La red de distribución de alumbrado público cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico vigente.

Se montará bajo tubo, dejando un tubo de reserva para futuras ampliaciones, con una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados, colocada 20 cm. por encima de los tubos.

En los cruces de calzadas, las conducciones se reforzarán colocando los tubos sobre una solera de hormigón y rellenando posteriormente hasta 10 cm. por encima de los tubos con el mismo hormigón, que tendrá una resistencia característica de $12,5 \text{ N/mm}^2$.

Esta red estará constituida por tres conductores de fase de 6 mm^2 de diámetro mínimo y un conductor de neutro de la misma sección, con una tensión de aislamiento nominal de 1.000 v.

La instalación se dotará de la preceptiva puesta a tierra, constituida por electrodos metálicos colocados en contacto con el terreno para facilitar el paso de las corrientes, la línea de enlace y un punto de puesta a tierra principal, que se colocará en el cuadro de mando y protección.

Las luminarias deberán disponerse orientadas hacia el suelo. No podrán colocarse luminarias esféricas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos, la iluminación mínima (a 1,50m del pavimento) será 15 lux. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general.

Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave.

Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

Para la recepción de la instalación será preciso que estén montados los equipos de medida y legalizada la instalación con el correspondiente proyecto y dirección de obra.

Los puntos de luz serán luminarias cerradas de CARANDINI modelo SRT-154-C-V igual a las instaladas en las otras urbanizaciones de reciente construcción con lámpara de vapor de mercurio de 125 W todas ellas con equipo incorporado de 220 V AF y reductor de consumo.”

CUARTO- Remitir anuncio sobre la consulta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/ 2001, de 15 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y periódico local de amplia difusión, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/ 2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se presente la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.”

Por la Presidencia se somete a votación este punto, quedando aprobado por el voto unánime de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación y en los mismos términos expuestos en el dictamen leído.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ESTA LOCALIDAD.

De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 06/11/2006 en los siguientes términos.

“Se examina el texto del convenio remitido; se da cuenta del objeto y las cláusulas que interesan los presentes.

Visto lo anterior esta Comisión Informativa, dictamina favorablemente y propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la prestación del servicio de atención a la primera infancia en el centro de educación infantil de la localidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, D. Juan Andrés Tovar Mena para la firma del mencionado convenio , y cuantos documentos sean precisos.

QUINTO-Remitir Certificación del presente a la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social , a los efectos oportunos.”

Por la Presidencia se somete a votación este punto, quedando aprobado por el voto unánime de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación y en los mismos términos expuestos en el dictamen leído.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE

SANIDAD Y CONSUMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE PLAZA DE ARGEL (CÁCERES)

De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 06/11/2006 en los siguientes términos.

“Se examina el texto del convenio remitido; se da cuenta del objeto y las cláusulas que interesan los presentes.

Visto lo anterior esta Comisión Informativa, dictamina favorablemente y propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para el mantenimiento del servicio de atención de la zona básica de salud de plaza de Argel (Cáceres).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, D. Juan Andrés Tovar Mena para la firma del mencionado convenio , y cuantos documentos sean precisos.

TERCERO-Remitir Certificación del presente al organismo competente de la Consejería de Sanidad y Consumo, a los efectos oportunos.”

Por la Presidencia se somete a votación este punto, quedando aprobado por el voto unánime de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación y en los mismos términos expuestos en el dictamen leído, y con el compromiso de consignar en el presupuesto general para 2007 la aportación municipal para abonar la cantidad total de la contratación.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: “PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DE OCIO Y CULTURA” EN CASAR DE CÁCERES.

De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 06/11/2006 en los siguientes términos.

“Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de Octubre de 2006.

Examinado el expediente la comisión propone al pleno corporativo por tres votos favorables del PSOE y por una abstención del PP la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la primera fase de la construcción del complejo de ocio y cultura en Casar de Cáceres a MEGO CONSTRUCCIONES ., por el precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS IVA incluido (1.356.339,76), además de las mejoras que constan en la memoria presentada a tal efecto en la licitación y

valoradas en la adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 1-622.0 del vigente presupuesto general, así como la correspondiente al ejercicio 2007.

TERCERO.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de ocho días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación.

CUARTO.- Publíquese la adjudicación en el B.O.P. en el plazo de cuarenta y ocho días, contados desde la fecha de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.”

Se somete a votación el punto arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: SIETE (7) emitidos por los miembros presentes del PSOE.

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: TRES (3) emitidos pro los miembros presentes del PP.

Por tanto queda aprobado el punto en los mismos términos expuestos en el dictamen de la comisión, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

PUNTO SEPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2007.

De orden de la Presidencia, por mí la Secretaria se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 06/11/2006 en los siguientes términos.

“Examinado el expediente para la modificación de las ordenanzas fiscales relacionadas en la propuesta de modificación elevada por la Presidencia y hallado conforme, la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, por tres votos favorables del PSOE y una abstención del pp acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de las tasas recogidas en las ordenanzas fiscales que se especifican a continuación:

ORDENANZA N° 1. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifica el artículo 3.2 de dicha ordenanza, estableciéndose en cuanto a las tarifas los siguientes módulos:

METROS	EUROS/SEMANA
--------	--------------

Hasta 6 m ² ocupados	11,50 €
De 6,001 de 12 m ² ocupados	14,80 €
De 12,001 a 18 m ² ocupados	19,80 €

En obras con cerramiento o que se utilicen contenedores de depósito de escombros, se podrá hacer un descuento de hasta el 50 % de la tasa, previa solicitud del interesado y mediante Resolución de la Alcaldía.

ORDENANZA N° 2. REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 3 de dicha Ordenanza, fijándose las siguientes tarifas:

N° APARCAMIENTOS DE LA COCHERA O GARAJE	EUROS/AÑO
- Por 1 aparcamiento	19,80
- De 2 a 5 aparcamientos	41,20
- De 6 a 10 aparcamientos	61,80
- De 11 o más aparcamientos	82,40

- Por cocheras que abren al exterior 10,30 € al año.

ORDENANZA N° 3. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 2 de dicha Ordenanza, fijándose las siguiente tarifa:

0,093 € por metro cuadrado y día, con un mínimo de 90 días.

ORDENANZA N° 4. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el artículo 2 de dicha Ordenanza, fijándose la siguiente tarifa:

Por quioscos en la vía pública 77,60 € al semestre.

ORDENANZA N° 5. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICO.

Se modifica el artículo 2 de dicha Ordenanza, estableciéndose las siguientes tarifas:

<u>FERIAL</u>	<u>UNIDAD ADEUDO</u>	<u>€/DÍA</u>	<u>TODA LA FERIA</u>
A) FUERA DEL RECINTO			
Tómbolas y puestos hasta 10 m ²	1	18,70	
De más de 10 a 50 m ²	1	25,30	
De más de 50 m ²	1	29,60	
Aparatos (Tiovivo) hasta 100 m ²	1	36,20	
De más de 100 m ²	1	49,20	
Coches de Choque	1	88,50	
BARES FUERA DEL RECINTO	1		102,50
B) DENTRO DEL RECINTO			
Bares	1		205,00
Churrerías	1		370,00
Hamburgueserías, turrónes y pequeños puestos	1		205,00
C) CIRCOS, TEATROS, RODAJES CINEMATOGRAFICOS, TELEVISIVOS O FOTOGRAFICOS, etc.. (dentro o fuera del recinto ferial)	1	47,00	

D) Ocupación de terrenos de uso público por el Servicio de Cajeros Automáticos de Entidades Financieras:

Por cada cajero automático cuya ubicación obligue a sus usuarios a ocupar la vía pública mientras realizan operaciones en el mismo: 1.325 €/año.

Estarán exentas del pago de dicha Tasa, las Entidades Financieras que acrediten haber realizado o comprometerse a realizar, durante el ejercicio impositivo, aportaciones para actividades municipales por importe de, al menos, 1,5 veces al de la tasa que corresponda.

ORDENANZA Nº 6. REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DEL MERCADILLO DEL VIERNES.

Se modifica el artículo 14 a) El precio por metro cuadrado y día de venta en el mercadillo queda fijado de acuerdo con las siguientes tarifas:

Fijos:

- • Hasta 6 m²: 5,95 €/día.
- • De 6 a 15 m²: 9,25 €/día.
- • Más de 15 m²: 12,65 €/día.
- • En el caso de que paguen por adelantado se fijan las siguientes tarifas:

Metros cuadrados de ocupación	Mensual	Trimestral
- Hasta 6 m2	19,50	57,60
- De 6 a 15 m2	31,90	90,50
- Más de 15 m2	41,20	121,40

Temporales:

- • Hasta 6 m²: 5,95 €/día.
- • De 6 a 15 m²: 9,25 €/día.
- • Más de 15 m²: 12,65 €/día.

ORDENANZA Nº 7. REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO SOBRE VÍA PÚBLICA O TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO.

Se modifica el artículo 5 en cuanto a la tarifa, estableciéndose lo siguiente:

CLASE DE GANADO	EUROS/AÑO
Caballar	2,80

Mular o asnal	2,62
Lanar o cabrío	0,51
Cerdo	0,98
Vacuno	3,06

ORDENANZA N° 8. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HORNO CREMATORIO Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD GANADERA

Se modifica el artículo 3 en relación con la cuantía que será la siguiente:

A) A) HORNO CREMATORIO:

CLASE DE GANADO	€/UNIDAD
Caballar, asnal y vacuno	75,50
Resto de Ganado	15,40
Pollos	0,38

B) B) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

CLASE DE DOCUMENTOS	€/UNIDAD
Expedición de Certificados, Informes y cualquier otro documento	8,20

ORDENANZA N° 9. REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Se modifica el artículo 7 en cuanto a las cuantías de las tasas, que serán las siguientes:

1. 1. Por concesión de licencia: 365 €.
2. 2. Por transmisión de licencia 302 €.

ORDENANZA N° 10. REGULADORA DE LA TASA POR FACHADAS EN MAL ESTADO O QUE INCUMPLAN LA NORMATIVA URBANÍSTICA EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Se modifica el artículo 4 en cuanto a la cuantía de la tasa, que será la siguiente:
1,54 € por metro cuadrado al año.

ORDENANZA N° 11. REGULADORA DE TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 4 de dicha Ordenanza:

Artículo 4. Se establecen las siguientes tarifas:

CALLES	EUROS
Calles 1ª categoría	175
Calles 2ª categoría	131,5
Calles 3ª categoría	87

ORDENANZA N° 12. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 5 de dicha Ordenanza, estableciéndose lo siguiente:

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

INGRESOS MENSUALES	TARIFAS
De 0 a 210,35 €	8,75 €/mes

De 210,36 a 360,61 €	6,02 €/mes, más 0,65 € por hora al mes
De 360,62 a 480,81 €	8,28 €/mes, más 0,65 € por hora al mes
De 480,82 a 601,01 €	17,10 €/mes, más 0,65 € por hora al mes
De 601,02 a 721,21 €	24,80 €/mes, más 0,65 € por hora al mes
De 721,22 a 841, 42 €	41,20 €/mes, más 0,65 € por hora al mes
Más de 841,42 €	43,70 €/mes, más 0,65 € por hora al mes

ORDENANZA N° 14. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Se modifica el artículo 5 en cuanto a la cuota tributaria, estableciéndose la siguiente:

HORARIO/DÍA	TARIFA/MES/TIPO /€
Hasta 3 horas	47,10 €
De más de 3 horas y hasta 4 horas	54,30 €
Más de 4 horas	92,10 €

ORDENANZA N° 15. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se modifica el artículo 3.2 de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	ADULTOS	MENORES
-----------------	----------------	----------------

	EUROS	EUROS
Abono Temporada	35,15	25,50
Abono Mes	25,50	17,60
Entrada sencilla (laborales)	1,95	1,15
Entrada sencilla (sábados, domingos y festivos)	2,75	1,75

ABONOS FAMILIARES.

Se realizarán a unidades familiares de cinco o más miembros y se les aplicarán las siguientes tarifas: 87,50 € por temporada más 6,06 € por cada miembro de la unidad familiar menor y 8,20 € por cada miembro de la unidad familiar adulto. Se debe acompañar libro de familia.

No se tendrán en cuenta en estos abonos familiares los descuentos o reducciones establecidos a continuación.

- Reducción por Carnet Joven: 25%.
- Reducción por ser mayor de 65 años, minusválido o discapacitado (grado de discapacidad superior al 65%): 50 %.
- Reducción por ser pensionista, minusválido o discapacitado (grado de discapacidad entre el 33% y 65%): 25 %.
- Reducción por ser miembro de familia numerosa: 10 %. Se acompañará título o libro de familia numerosa.

Las reducciones no son acumulables.

ORDENANZA Nº 16. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se modifica el artículo 3.2 de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) TASAS POR RESERVAS DE INSTALACIONES:

A.1 Reserva Pista Pabellón Polideportivo: 10,50 €/hora.

A.2 Reserva Pistas Exteriores:

- Pista lateral: 3,20 €/hora.
- Pista central: 6,40 €/hora
- Pista tenis o frontón: 2,10 €/hora.
- Pista bádminton: 1,05 €/hora.

A.3 Reserva campo de fútbol:

- Una hora: 8,30 €
- Dos horas: 15,50 €.
- Pintado del campo: 20,70 €.

A.4 Reserva Sala ping pong: 1,10 €/hora.

A.5 Reserva Pista petanca: 1,05 €/hora.

Las tasas establecidas para la reserva de las instalaciones deportivas no incluye el alquiler de material (balones, raquetas...), sólo el uso del terreno de juego.

B) TASAS POR USO GIMNASIO O SALA MÚLTIPLE:

- • Sesión de una hora: 1,75 €/persona.
- • Abono doce sesiones: 16,00 €/persona.
- • Abono veinticuatro sesiones: 28,00 €/persona.

C) REDUCCIONES A APLICAR EN LOS APARTADOS A) Y B):

- • Reducción por Carnet Joven: 25%.
- • Reducción por mayor de 65 años, minusválido o discapacitado (grado de discapacidad igual o superior al 65%): 50 %.
- • Reducción por ser pensionista, minusválido o discapacitado (grado de discapacidad entre el 33% y 65%): 25 %.

D) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES: Se establecen las siguientes tarifas:

CONCEPTO	€/MES
----------	-------

- MAYORES DE 65 AÑOS	2,05
- MAYORES DE 50 HASTA 65 AÑOS	4,10

ORDENANZA Nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 4.1 de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 27,50 € para viviendas y 47,40 € para tinados e industrias.

Aquellas parcelas que se pretendan enganchar a la red del Polígono Industrial “Charca del Hambre” y que se trate de parcelas no incluidas en dicho polígono deberán abonar de una sola vez la tasa de enganche de 732 €.

ORDENANZA Nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Se modifica el artículo 5.2 de la mencionada Ordenanza quedando como sigue: Apartado 2 del artículo 5º, se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) a) Dentro del suelo calificado como urbano en las NNSS salvo las incluidas en el apartado c):
- Por cada vivienda: 49,50 €/año.
 - Por local industrial o comercial, bares, cafeterías, hoteles, fondas, residencias, etc.: 100,30 €/año.
- b) b) Fuera del suelo calificado como urbano en las NNSS:
- Viviendas: 67,30 €/año
 - Industrias: 120,80 €/año
- c) c) Polígono Industrial Charca del Hambre: 120,80 €/año

ORDENANZA Nº 19. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifican las tarifas de los derechos de enganche y de alta en el servicio, quedando como sigue:

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL Y ALTA EN EL SERVICIO

Se establecen las siguientes tarifas:

a) Dentro del suelo calificado como urbano en las NNSS:

- Viviendas: 58,20 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 94,20 €.
- Tinados : 83,40 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 119,40 €
- Industrias: 101,20 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 137,20 €

b) Fuera del suelo calificado como urbano en las NNSS:

Industrias e instalaciones ganaderas: 193,00 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 229,00

Otras construcciones: 391,00 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 427,00

POR SUCESIVAS ALTAS EN EL SERVICIO:

Se establece la siguiente tarifa: 38,30 €

ORDENANZA Nº 20. REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS, MERCADOS, ASÍ COMO EL ACARREO DE CARNES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR.

Se modifica el artículo 3º, quedando como sigue, con recogida de M.E.R.:

CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	EUROS
Cerdos	1 cabeza	5,03
Lanar y Cabrío	1 cabeza	2,68
Vacuno grande	1 cabeza	37,20
Ternero	1 cabeza	31,20

ORDENANZA N° 21. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE TELEFAX.

Se modifica el artículo 3, en cuanto a la cuantía de la tarifa será la siguiente:

- Envíos: cada hoja: 1,64 €, no estando permitido el envío de faxes internacionales.
- Recepción: cada hoja: 0,76 €.

ORDENANZA N° 22. FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES GANADERAS.

Se modifica el artículo 3° de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

Artículo 3°.- Tarifas:

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

TARIFA	EUROS/MES
Por utilización de cobertizo	78,70

ORDENANZA N° 23. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASTOS EN LA DEHESA BOYAL O MONTE DEL CASAR.

Se modifica el artículo 4° de dicha Ordenanza quedando como sigue:

Artículo 4°.- Cuantía

La Cuantía de la tasa será fijada teniendo en cuenta la ubicación del ganado y se aplicarán las siguientes tarifas:

UBICACIÓN	UNIDAD	EUROS/AÑO
Vacas en la parte de arriba	1	33,00
Vacas en la parte de abajo	1	27,40

--	--

ORDENANZA N° 24. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

Se modifica el artículo 3, estableciéndose las siguientes tarifas:

- • Por emisión de correos 1,60 € por envío. La emisión deberá presentarse en soporte informático.
- • Recepción en papel 0,76 € por hoja
- • Recepción en soporte 1,45 € por correo

ORDENANZA N° 25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.

Se modifica el artículo 4º de dicha ordenanza estableciéndose las siguientes tarifas:

C) C) TIPO DE VEHÍCULO	€/UNIDAD
Remolques, turismos y furgonetas	6,90
Camiones sin jaula	9,25
Camiones con jaula	13,70
Trailer con jaula	28,50

ORDENANZA N° 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA O RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

Se modifica el artículo 4º 2 de dicha Ordenanza estableciéndose las siguientes tarifas:

D) D) VEHÍCULO Y CONCEPTO	€	€/DÍA
Por retirada de motos o motocicletas	22,60	-----
Por retirada del resto de vehículos	44,30	-----
Por depósito de motos y motocicletas	-----	3,10
Por depósito del resto de vehículos	-----	6,20

ORDENANZA N° 27 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Se modifican los apartados A), B) y C) del artículo 4º. 2, quedando redactados de la siguiente manera.

A) Por entrada o salida de autobuses o cualquier vehículo de transporte de viajeros de líneas regulares, al iniciar o finalizar viaje o escala en tránsito:

- • Para líneas con recorrido de hasta 20 Km: 0,31 €.
- • Para líneas con recorrido de 21 a 50 Km: 0,36 €.
- • Para líneas con recorrido de 51 a 100 Km: 0,41 €.
- • Para líneas con recorrido superior a 100 Km: 0,46 €.

B) Por estacionamiento de autobuses o cualquier vehículo de transporte de viajeros de líneas regulares fuera del horario de servicio en terrenos propios de la Estación: 31,00 € por mes.

C) Por estacionamiento de autobuses o cualquier vehículo de transporte de viajeros en terrenos propios de la Estación de líneas no regulares: 1,20 € por hora.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no

existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, se publicará en el BOP, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Se somete a votación el punto arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: SIETE (7) emitidos por los miembros presentes del PSOE.

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: TRES (3) emitidos por los miembros presentes del PP.

Por tanto queda aprobado el punto en los mismos términos expuestos en el dictamen de la comisión, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, en lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.